1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CVS PRETENDE SATISFACER.

• **Necesidad:** El "Pacto por la Sostenibilidad: *"Producir conservando y conservar produciendo"*, Como base del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, establece como uno de sus objetivos, el promover el conocimiento sobre los riesgos de desastres y el cambio climático, para tomar mejores decisiones en el territorio. A partir de esto, la CVS definió y priorizó en su Plan de Acción Institucional 2020 – 2023, las acciones para la gestión de riesgo, realizando mesas de trabajo interinstitucional con la Unidad de Restitución de Tierras y la Procuraduría Agraria y Ambiental, especificando que se deben adelantar gestiones para la formulación de proyectos para realizar estudios de vulnerabilidad y riesgo para apoyar la recuperación de bienes de uso público y los procesos de restitución de tierras en el departamento de Córdoba.

La CVS, fundamentada en la Leyes 99 de 1993 y 1523 del 2012, y en los decretos 2811 de 1974, 4002 del 2004, 1807 del 2014 y 1077 del 2015, realiza análisis, seguimiento y prevención de desastres, en coordinación con otras autoridades competentes, y las asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres.

Ahora bien, la problemática ambiental ocasionada por las inundaciones en el área de jurisdicción de la CVS, se ha registrado desde hace varios años y se ha evidenciado con mayor ahínco en las subzonas hidrográficas del Rio Medio y Bajo Sinú y del Rio Bajo San Jorge. El POMCA del Rio Bajo San Jorge, indica que las inundaciones, además de ser importante por el mayor número de eventos reportados (928 desde 1970), también lo es por su gran magnitud, debido a sus implicaciones socioambientales asociadas a la afectación de una gran extensión de áreas en la cuenca.

Con la realización de los estudios detallados de amenazas, vulnerabilidad y riesgo por inundaciones, se dará cumplimiento a las sentencias 23001312100120180005100, 23001312100120160010800, 23001312100220180005901, 23001312100120160000301, 23001312100220170009100, del tribunal Superior de Antioquia - Sala Especializada en Restitución de Tierras. Así mismo a los indicadores mínimos de gestión establecidos en la resolución 0667 de 2016.

Así mismo, con la elaboración de los estudios que contengan análisis detallados de riesgos se estarán cumpliendo la meta de ejecutar acciones de implementación del POMCA Río Bajo San Jorge con fundamento en lo estipulado en Plan de Acción de la CVS 2020 – 2023 y el decreto 1076 del 2015.

Por otro lado, En cumplimiento de la Orden del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, la CVS que realizará un estudio de riesgo de inundación de predios que se encuentran afectados por amenazas de esta índole, según lo certificó la Alcaldía de Pueblo Nuevo a la Gerencia Integral del Banco Agrario.

Dicho estudio se sustentará cartográfica y geomorfológicamente, así como contar con el respectivo análisis topográfico y de modelación de acuerdo con las características higrológicas e hidráulicas.

En términos generales, cumplir con las condiciones requeridas para la validez de este tipo de estudios que permita definir: la categoría de riesgo, amenaza y vulnerabilidad.

Finalmente, en aras de mejorar la gestión del riesgo de desastres en el departamento que permita ampliar el conocimiento del riesgo por parte de las instituciones y la comunidad, así como la salvaguarda de la vida, la conservación de las zonas productivas, los ecosistemas y los bienes de las comunidades rurales, la CVS realizará a el concurso de méritos para contratar el siguiente objeto: "REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIONES CON LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS AMENAZANTES, COMO MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO BAJO SAN JORGE PARA LOS PREDIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, EN LOS CORREGIMIENTOS DEL CHIPAL, PUERTO SANTO Y EL ARCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

• **Competencia:** El artículo 31 de la ley 1523 del 2012 indica que, "*Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional.* Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las Corporaciones Autónomas Regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen.

Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo"

Dándole continuidad a la creación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la modificación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Estado Colombiano promulgó el Decreto 1807 de 2014 *"Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones"* en el cual, las Corporaciones Autónomas deberán apoyar de manera integral la articulación de la información, el análisis de los aspectos técnicos que se señala, para incorporar la temática de gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial.

Así mismo, la circular 031 del 14 de junio de 2017 emitida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo UNGRD, hace precisión acerca de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales frente a la ley 1532 del 2012, y establece que corresponde a las CAR apoyar a las entidades territoriales (municipios y/o departamentos) en la elaboración de estudios para el conocimiento del riesgo de su municipio, brindando insumos o participando directamente en la elaboración de estos.

Conforme al artículo 2.2.3.1.6.13 del decreto 1076 de 2015, estableció que:"(…) Las autoridades ambientales competentes en la de formulación (DEL POMCA) deberán incorporar la gestión del riesgo, para lo cual, priorizarán y programarán acciones para el

conocimiento y reducción del riesgo y recuperación ambiental de territorios afectados. Las autoridades ambientales competentes desarrollarán este componente con base en los parámetros que se definan en la Guía técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (…)".

Y que también el decreto 1076 en el artículo 2.2.3.1.6.15 especifica que: "(…) Corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible competentes coordinar la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica en el escenario temporal para el cual fue formulado, sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del Plan".

• **Pertinencia:** La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, con apoyo de diferentes instituciones académicas, científicas y técnicas de índole nacional y regional y en el ejercicio de seguimiento y control ejecutado, ha venido diagnosticando la temática de amenazas naturales en los municipios de su jurisdicción a meso escala (escala 1:25.000) o de carácter regional y/o municipal, evidenciando en muchos casos fenómenos naturales como inundaciones por desbordamiento de cuerpos de agua y por encharcamiento en el municipio de pueblo nuevo, lo que muy probablemente puede estar afectando a los ecosistemas y causando pérdidas económicas a la población que hace uso de las zonas para producción agropecuaria de la zona rural de este municipio.

Esta actividad dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES es prioritaria para la corporación y está contemplado en los proyectos y actividades del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2023.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

"REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIONES CON LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS AMENAZANTES, COMO MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO BAJO SAN JORGE PARA LOS PREDIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, EN LOS CORREGIMIENTOS DEL CHIPAL, PUERTO SANTO Y EL ARCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

El proyecto no contempla la ejecución de obras físicas por lo que no requiere permisos, trámites o licencias ambientales, tampoco se hará movimientos de tierra ni intervenciones estructurales que afecten el paisaje o el cauce de un cuerpo de agua.

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80101602	Estudios regionales o locales para proyectos.
80101602	Evaluación económica o financiera de proyectos.
77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales.
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión y conservación o conservación de recursos naturales.
77101501	Evaluación riesgos o peligro.
70171801	Servicios de drenaje de tierras.
70171803	Servicios de protección contra inundaciones o control de inundaciones.
81101505	Ingeniería estructural.
81101512	Servicios de sistemas de información geográfica SIG.
93141905	Servicios de investigación agrícola.
93141909	Servicios de administración de la tierra.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIONES se debe cumplir con los siguientes lineamientos técnicos:

Análisis detallado de amenaza por inundaciones. Para determinar las condiciones de amenaza por inundación; los estudios tienen las siguientes especificaciones mínimas:

Área de estudio. Se referirá a las áreas con condiciones de riesgo y amenaza por inundación, delimitadas en el plan de ordenamiento territorial, a partir de los estudios básicos y articulado con el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA aprobado.

Insumos: Se deben utilizar como mínimo los siguientes: a. Información de hidrología e hidráulica. b. Información topográfica y batimétrica detallada de los tramos de cauce analizados, incluyendo aquellos elementos o tramos que estén asociados con el origen de la inundación.

Evaluación de vulnerabilidad. Para evaluar la vulnerabilidad se deberán usar funciones de daño, y se consideran los siguientes aspectos:

- De acuerdo con los resultados del estudio detallado de amenazas para cada fenómeno analizado, se deben identificar y localizar en la cartografía correspondiente los elementos expuestos.
- Se debe establecer las características de los elementos expuestos a las amenazas identificadas, en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece el elemento y distribución espacial.

- Se deben identificar mediante funciones profundidad-daño y/o permanencia-daño, los diferentes tipos de daño o efecto esperado sobre los elementos expuestos que se pueden presentar como resultado del fenómeno natural.
- Esta información debe zonificarse en un mapa a la misma escala del mapa de amenazas detallados estableciendo categorías de vulnerabilidad alta, media y baja, de acuerdo a las características de los elementos expuestos.

Evaluación del riesgo. Los estudios de evaluación de riesgo deben acompañarse de los siguientes documentos por cada fenómeno analizado:

- Documento técnico que contenga metodología de evaluación empleada y los resultados. Esta metodología deberá contemplar el fundamento técnico de pérdidas económicas anuales esperadas.
- Fichas de evaluación de vulnerabilidad.
- Mapa de vulnerabilidad categorizada en alta, media y baja.
- Mapa de riesgo, categorizado en alto, medio y bajo, y expresar la pérdida anual esperada. Señalando con lo anterior, el riesgo alto si es mitigable o no mitigable.
- Mapas de localización y dimensionamiento de las medidas de intervención propuestas.
- Presupuestos estimados de costos de las alternativas planteadas.
- Inventario de viviendas en alto riesgo no mitigable.

Determinación de medidas de mitigación. Para la prevención, mitigación del riesgo y/o reducción de la amenaza y/o vulnerabilidad, el estudio de evaluación de riesgo planteará medidas que podrán ser estructurales y no estructurales.

Las medidas estructurales, son medidas físicas encaminadas a la realización de acciones y obras para atender las condiciones de riesgo ya existentes. Entre otras se consideran las siguientes: obras de estabilización y de reforzamiento de edificaciones e infraestructura, las cuales deben ser predimensionadas sobre la cartografía a nivel de pre-diseño, con el estimativo de costos correspondiente.

En la determinación de este tipo de medidas se deben considerar los potenciales efectos que producirán aguas abajo.

En las zonas donde se define que el riesgo es no mitigable se deben identificar en detalle las viviendas y construcciones que serán objeto de reasentamiento, además de las obras de estabilización necesarias para evitar que aumente la influencia del fenómeno en estudio.

Las medidas no estructurales, orientadas a regular el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo mediante la determinación de normas urbanísticas, proyectos para la implementación de sistemas de alertas tempranas en los casos que aplique, así como la socialización y apropiación cultural de los principios de responsabilidad y precaución.

La consultoría se desarrollará con base en las siguientes especificaciones técnicas:

1. Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, se debe presentar el plan de trabajo, incluida metodología a utilizar, cronograma.
2. Acompañar y asesorar a la CVS en todos los asuntos que se deriven del objeto del contrato.
3. Asistir a las reuniones requeridas por la supervisión.
4. Presentar los resultados y productos parciales, para evaluar el avance de las actividades y cronogramas.

Las actividades mínimas que se deben desarrollar para realización del estudio detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgo por inundaciones para los predios objeto de restitución de tierras, localizados en los Corregimientos del Chipal, Puerto Santo y El Arcial en el municipio de Pueblo Nuevo, son las siguientes:

- Desarrollar actividades de recopilación, organización y clasificación de información histórica en la temática de amenazas por inundaciones para la zona.
- Realizar el levantamiento de campo de la Información topográfica y batimétrica detallada de los tramos de cauce analizados, incluyendo aquellos elementos o tramos que estén asociados con el origen de la inundación.
- Definición del análisis hidrológico de la zona de estudio.
- Elaboración del análisis hidráulico de los cuerpos de agua asociados con el origen de la inundación.
- Elaboración de los mapas de inundación y zonificación de amenaza por inundación el cual delimita y caracteriza los diferentes niveles de amenaza.
- Evaluación de la exposición y/o caracterización de los elementos expuestos.
- Identificación de la susceptibilidad o fragilidad y/o caracterización de la resistencia de los elementos expuestos y su distribución espacial.
- Identificación de los diferentes tipos de daño directos cuantitativos sobre los elementos expuestos.
- Caracterización y cuantificación efecto esperado (daños) sobre los elementos expuestos que se pueden presentar como resultado del fenómeno natural, y/o susceptibilidad económica.
- Elaboración de los mapas de vulnerabilidad con la zonificación a la misma escala del mapa de amenazas detallados estableciendo categorías de vulnerabilidad alta, media y baja, de acuerdo a las características de los elementos expuestos.
- Cuantificación y/o cálculo de las pérdidas económicas anuales esperadas según los períodos de retorno del estudio.

- Desarrollar actividades de recopilación, organización y clasificación de información histórica en la temática de riesgos y afectaciones para la zona de estudio.

- Elaboración de los mapas de y la zonificación de riesgos por inundaciones categorizando el riesgo en alto, medio y bajo, señalando para el riesgo alto si es mitigable o no mitigable.

- Elaboración de los planos con los prediseños de las medidas de mitigación propuestas.

- Elaboración de los mapas de localización de las obras o medidas de mitigación.

- Conseguir información de precios de materiales, insumos y actividades agropecuarias y de obra que apliquen para la zona, para cálculo los costos de las alternativas de mitigación.

- Realizar cuantificación de viviendas rurales en la zona directa del estudio.

- Formulación de los lineamientos de rehabilitación y/o reconstrucción en los predios con antecedentes reales de inundaciones que hayan resultado afectados.

La demás información del proyecto, se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación de la CVS, ubicada en el Piso 2 del Edificio Onomá de la sede de la Corporación localizada en la Carrera 6 No. 61-25 de la Ciudad de Montería.

2.1.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN

El decreto 1807 del 2014 y su compilatorio 1077 del 2015, otorga la responsabilidad de la generación del conocimiento del riesgo a los municipios, departamentos y corporaciones autónomas regionales, enfatizando en que "*el análisis de la amenaza a nivel detallado se realizará teniendo en cuenta criterios históricos, geomorfológicos, hidrológico-hidráulicos empleando métodos asistidos por sensores remotos y sistemas de información geográfica".* La zonificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgos debe estar a la misma escala cartográfica de detalle.

Así mismo, el decreto 1077 del 2015 dictamina que los estudios detallados de riesgo se elaborarán a una escala de detalle mayor o igual a 1:5.000, de acuerdo al ARTICULO 1.3.1.5. Escala de trabajo., que reza: *"(…) conformidad con el suelo establecidas en la ley 388 los estudios se elaboran, como mínimo (…) Parágrafo 2. Aquellos municipios o distritos con centros poblados rurales que por su alto grado de exposición a la ocurrencia de fenómenos naturales han sido afectados o tienen la posibilidad de ser afectados, deben adelantar los estudios básicos como mínimo a escala 1:5.000 (…)".*

Conforme al artículo 2.2.3.1.6.13 del decreto 1076 de 2015, estableció que:"(…) Las autoridades ambientales competentes en la de formulación (DEL POMCA) deberán incorporar la gestión del riesgo, para lo cual, priorizarán y programarán acciones para el conocimiento y reducción del riesgo y recuperación ambiental de territorios afectados.

Las autoridades ambientales competentes desarrollarán este componente con base en los parámetros que se definan en la Guía técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (…)".

El decreto 1076 en el artículo 2.2.3.1.6.15 especifica que: "(…) Corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible competentes coordinar la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica en el escenario temporal para el cual fue formulado, sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del Plan".

2.1.2. METODOLOGÍA

La realización de los estudios detallados de riesgo por inundaciones, define un Marco Metodológico de trabajo así:

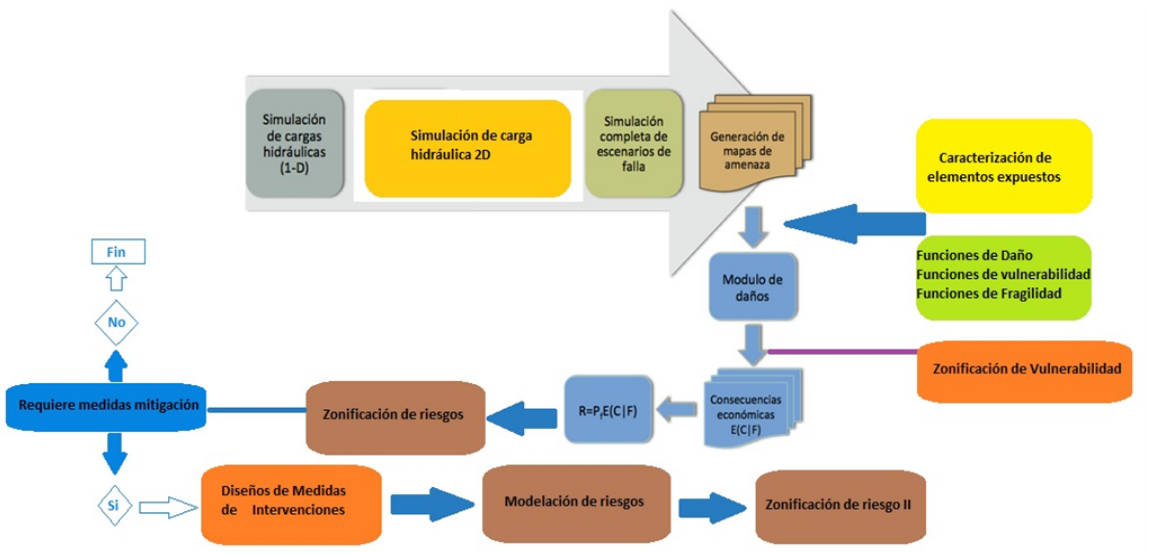


Figura 1. Modelo conceptual para la elaboración de estudios detallados de riesgos por inundaciones (Adaptado de Fondo Adaptación, 2014)

PLAN DE CARGAS DE TRABAJO (EQUIPO MÌNIMO REQUERIDO)

Se ha previsto el siguiente equipo mínimo para el desarrollo de la consultoría:

1. Director de consultoría
1. Ingeniero civil, ambiental o sanitario y ambiental, especialista en Hidrología y/o Hidráulica
1. Ingeniero civil, ambiental o sanitario y ambiental, especialista en vulnerabilidad y riesgos
1. Geógrafo, especialista en cartografía y SIG
1. Ingeniero agrónomo
1. Economista
1. Ingeniero auxiliar
2. Técnicos auxiliares para desarrollo de encuestas

2.1.3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y LOS RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS.

La consultoría, a través del Equipo multidisciplinario, deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

UN (1) ESTUDIO TECNICO DE EVALUACION DETALLADA DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGOS POR INUNDACIONES:

1. Documento Informe con la metodología empleada para el análisis detallado de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo por inundaciones (dec. 1807 /2014).
2. Documento informe con el análisis detallado de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundaciones (dec. 1807 /2014).
3. Documento informe con la descripción de las medidas de mitigación (si aplica).
4. Documento con las fichas de evaluación de la vulnerabilidad.
5. Documento presupuesto con los costos de las alternativas de mitigación.
6. Documento informe con el inventario de viviendas y/o zonas en alto riesgo no mitigable.
7. Archivo magnético con cartografía básica y la cartografía temática, en formatos compatibles con SIG (Shape File/Geodatabase). Y los respectivos mapas y demás salidas de cada temática graficas en formatos PDF.

	PRODUCTOS / SERVICIOS	ESPECIFICACIONES
1	INFORMES	La información resultante se presentará de la siguiente forma: Un Informe impreso: Un original y una copia debidamente firmada por los especialistas de la consultoría con tarjeta profesional. Planos: 1 original impreso de cada plano, debidamente firmadas por el los profesionales responsables, en las escalas determinas para el tipo de análisis detallado. Archivos digitales que contengan toda la información entregada en forma impresa, en formato .doc para los textos, .xls para las tablas, .jpg para las fotos. Los archivos digitales se entregarán en medio magnético u óptico debidamente marcado, organizado y ordenado, el cual debe incluir un índice de archivos y carpetas. Todos los archivos digitales deben entregarse sin claves de protección, ni seguridades que impidan la edición del documento, su visualización o impresión. La geo-información del proyecto debe entregarse en formato Shape, debe estar estructurada topológicamente. SHAPE, corresponde a todas las coberturas generadas en el proyecto, Ej, curvas de nivel topografía detallada), secciones batimétricas de los cuerpos de agua, hidrografía, ecosistema, amenaza, vulnerabilidad, vías, predios, etc. El nombre de cada archivo debe ser igual al nombre de la capa geográfica. Ej.: La Cobertura de Amenaza se llamará Amenaza, el mapa vulnerabilidad se denominará Vulnerabilidad, etc. Los Archivos digitales que contengan las modelaciones hidrológicas, hidráulicas (en formato raster) y demás desarrolladas para las áreas de estudio.
ITEM	**PRODUCTOS / SERVICIOS**	**ESPECIFICACIONES**
2	CARTOGRAFIA	En cuanto al tema de la cartografía, la información espacial que se remita a la Corporación, debe entregarse en formato digital o análogo según sea el caso: a escala 1:2000 a/o 1:5000. en formatos compatibles con plataforma ArcGIS La información geográfica debe ser entregada de acuerdo a lo establecido en el modelo de datos geográficos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o la norma que la modifique o derogue. Las capas geográficas deberán estar proyectadas a los sistemas de referencia espacial con Datum Magna Sirgas y origen local para garantizar la consistencia de la información en cuanto a las áreas y longitudes calculadas; para esto se debe identificar en cuál de los dos orígenes (Central, Oeste) que aplican para el departamento de Córdoba se localiza el proyecto, según lo establecido en la Resolución 399 de 2011 del IGAC. Los insumos o productos utilizados para la generación de la información cartográfica del estudio o proyecto se deben entregar en su totalidad a la Corporación, para verificar la veracidad de los resultados presentado. En cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4611 (Información geográfica Metadato), se debe relacionar la forma y las condiciones en que se adquirió la información o las fuentes consultadas para obtenerla.

2.1.4. CRONOGRAMA DE EJECUCION

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN						
Item	PROCESO	MESES				
		1	2	3	4	5
1.3	Análisis detallado amenaza Inundación					
1.8	Evaluación de la vulnerabilidad					
1,9	Evaluación del riesgo					
1,1	Diseño Medidas de Mitigación y formulacion de lineamientos de rehabilitación					
1,11	Entrega Final					

2.1.5. DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE FUNCIONES

CARGO	FUNCIONES	DEDICACION
Director de consultoría	• Planificar, organizar y llevar el control integral de la consultoría • Coordinar labores de la consultoría, actividades y obligaciones que se establezcan en el contrato. • Orientar, verificar y avalar las acciones técnicas, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual hasta el recibo a satisfacción de las mismas. • Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere. • Verificar las actividades de campo realizadas por los especialistas y técnicos. • Hacer el reconocimiento del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo (profesionales y técnicos). • Verificar que todas las acciones cumplan con precisión cumpliendo con los parámetros definidos por la CVS. • Informar al supervisor de la CVS los ajustes requeridos durante la ejecución de los estudios. • Solicitar al supervisor la forma en que recuperará el tiempo perdido si ha de presentarse un atraso en la programación. • Convocar y asistir a reuniones en el lugar y hora requerida por la CVS. • Convocar y asistir a reuniones con el equipo profesional y elaborar el acta de la reunión. • Firmar todos los planos y documentos que hagan parte del estudio.	**20%**
Geógrafo especialista en cartografía y SIG	• Analizar información sobre el territorio, la población y el entorno; • Interpretar y plantear soluciones a la problemática del territorio. • Acompañar a los especialistas en las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la consultoría. • Adelantar la Producción de toda la información cartográfica. • Firmar todos los planos y documentos que hagan parte del estudio.	**40%**
Ingeniero civil, ambiental o sanitario y ambiental, especialista en Hidrología y/o Hidráulica	• Revisar y emitir conceptos técnicos correspondientes a los análisis hidrológicos e hidráulicos según sea solicitado. • Realizar los informes correspondientes a los estudios hidrológicos e hidráulicos asignados por el director de la consultoría. • Acompañar a los especialistas en todas las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la consultoría. • Convocar y asistir a reuniones con el equipo profesional. • Firmar todos los planos y documentos que hagan parte del estudio.	**40%**
Ingeniero Agrónomo	• Elaborar la caracterización y análisis de las zonas de producción agropecuaria de acuerdo con los alcances de la consultoría. • Realizar los informes correspondientes a la caracterización física y bioquímica de las zonas de producción agrícola del estudio. • Emitir las recomendaciones y conclusiones que tengan que ver con los temas de caracterización física y bioquímica de cultivo. • Asistir a reuniones con el equipo profesional. • Firmar todos los planos y documentos que hagan parte del estudio.	**40%**
Economista	• Elaborar la caracterización y análisis de los sectores socio - económicos de acuerdo con los alcances de la consultoría. • Emitir las recomendaciones y conclusiones que tengan que ver con los temas de sociales y económicos del estudio. • Asistir a reuniones con el equipo profesional. • Firmar todos los planos y documentos que hagan parte del estudio.	**30%**

Ingeniero civil, ambiental o sanitario y ambiental, especialista en vulnerabilidad y riesgos	• Revisar y emitir conceptos técnicos correspondientes a los análisis de gestión de riesgos naturales según sea solicitado. • Analizar todos los aspectos de vulnerabilidad y riesgo de la zona de estudio • Realizar los informes correspondientes a los análisis de vulnerabilidad asignados por el director de la consultoría. • Realizar los informes correspondientes a los estudios de gestión de riesgos naturales asignados por el director de la consultoría. • Acompañar a los especialistas en todas las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la consultoría. • Asistir a reuniones con el equipo profesional. • Firmar todos los planos y documentos que hagan parte del estudio.	**40%**
Ingeniero auxiliar	• Realizar el trabajo de campo necesario para identificar intervenciones antrópicas en el territorio, y elementos de infraestructura • Realizar diseños, prespuestos y demás documentos técnicos de las medidas de mitigación planteadas por el estudio. • Apoyar todas las actividades de mediciones de campo para topografía e hidráulica • Asistir a las reuniones que se le convoque • Presentar informes	**40%**
Técnicos auxiliares para desarrollo de encuestas	• Realizar todas las encuestas necesarias para determinar la caracterización de los elementos expuestos. • Realizar todas las encuestas necesarias para determinar los índices de precios y valores económicos de los elementos expuestos. • Asistir a las reuniones • Presentar informes	**40%**

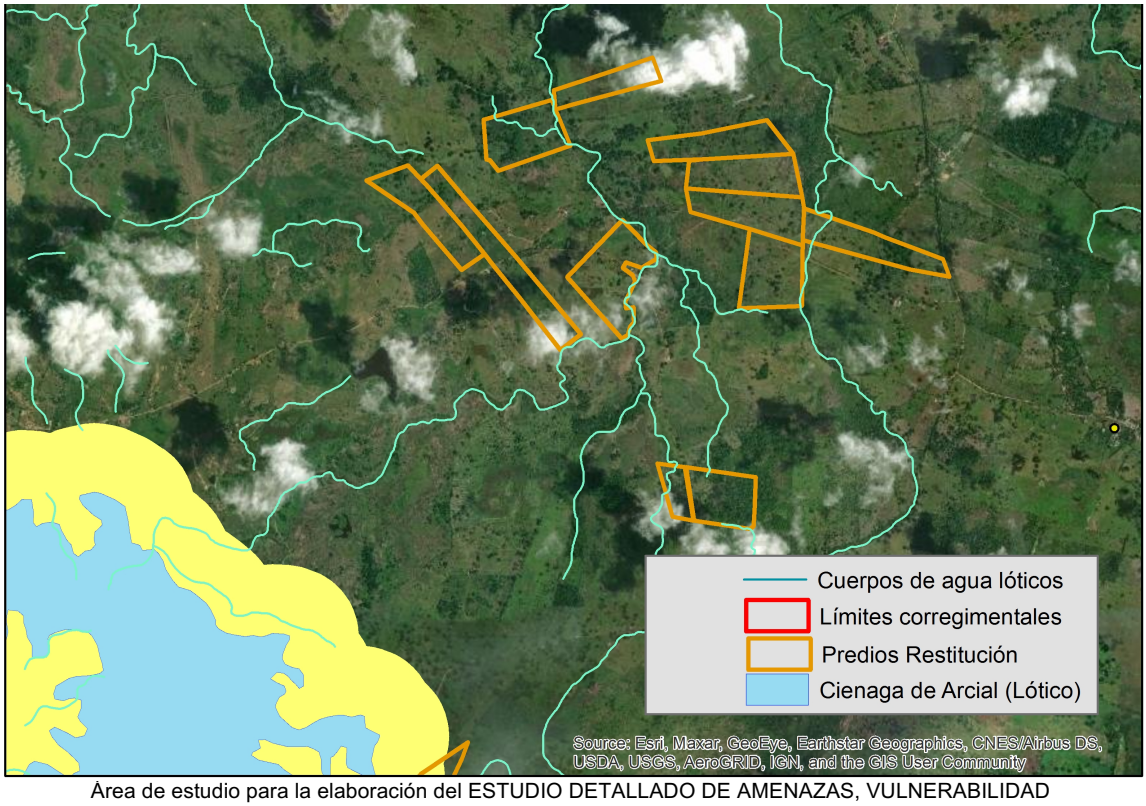
2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de CINCO (5) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Contrato y una vez se suscriba el acta de inicio.

2.3. LOCALIZACIÓN.

El proyecto se realizará en la cuenca del Río Bajo San Jorge, localizada en el Departamento de Córdoba. Los sitios a intervenir con el proyecto son los siguientes:

MUNICIPIO	CORREGIMIENTO	VEREDA
PUEBLO NUEVO	EL CHIPAL	EL CHIPAL
	PUERTO SANTO	EL PORRO
	El ARCIAL	PUERTO LETICIA



Área de estudio para la elaboración del ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIONES EN PUEBLO NUEVO
Localizado en coordenadas geográficas Datum Magna. (Fuente: ESRI, 2023)

El municipio de Pueblo Nuevo está localizado al Oriente del Departamento de Córdoba entre los 8° 38’ 27,628” de Latitud Norte en el extremo Norte del límite de la Vereda La Esperanza con el Municipio de Ciénaga de Oro hasta los 8° 18’ 30,630” de Latitud Norte en el extremo Sur de la Vereda La Castillera en el límite con el Municipio de Buenavista y entre los 75° 11’ 0,994” de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich en el extremo Oriental del Corregimiento de Cintura en el límite con el Municipio de Ayapel hasta los 75° 38’ 57,242” de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich en el extremo Occidental del Corregimiento de Pueblo Regao en el límite con el Municipio de San Carlos. La zona mayormente afectada por inundaciones es el territorio oriental y sur del municipio; para el caso de la zona de influencia directa del estudio se encuentra entre los corregimientos de El Chipal y Nueva Esperanza.

Esta zona se encuentra influenciada hídricamente por una red de drenaje compuesta por La ciénaga de Arcial, el caño el Molino, el Caño La Balsa y el Rio San Jorge; presenta una importancia desde el punto de vista del ordenamiento territorial, en la medida en que los límites de los Municipios de Buenavista y Pueblo Nuevo se encuentran atravesando

la Ciénaga El Arcial en la parte sur en las coordenadas 75° 18' 34,284" Este y 8° 18' 30,630" Norte hasta los 75° 18' 43,073" Este y 8° 18' 42,555" Norte.

Es una zona que presenta uso de ganadería extensiva en áreas de llanuras de inundación fluvio-lacustre, categorizadas en la unidad geomorfológica de terrazas y bajos no diferenciados, dado el nivel de las terrazas y lo superficial de los bajos, esta unidad presenta inundaciones periódicas (CVS-EAFIT, 2013), por lo que se encuentra dentro de las áreas con condición de riesgo rural (según el nuevo PBOT de Pueblo Nuevo, 2017).

Según la cartografía básica del PBOT del Municipio de Pueblo Nuevo el área proyectada para estudio tiene influencia de la Ciénaga de Arcial, El caño el Molino y el caño La Balsa en el corregimiento El Chipal. Según el PBOT, Uno de los problemas más críticos de inundaciones dentro del Municipio se encuentra en los corregimientos Puerto Santo, El Chipal, Nueva esperanza y Cintura.

Según el Plan Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Pueblo nuevo, anualmente se presentan inundaciones en los asentamientos humanos de Nueva Esperanza, Puerto Santo y El Chipal están ubicados a orillas de las ciénagas y otros cuerpos de agua que se desbordan cuando reciben en épocas de lluvias en su micro cuenca. Estas inundaciones generan daños y pérdidas en cultivos de Plátano, Maíz, Yuca y Otros.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos metodológicos elaborados por la Corporación.

2. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores de Consultoría

3. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por la CVS.

4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a los pliegos de condiciones, El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la consultoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.

7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riegos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato, el Consultor se obliga a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto, y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, cumpliendo las siguientes obligaciones mínimas: 1- Obligaciones previas a la Iniciación del Contrato: a) El CONSULTOR deberá recibir por parte de LA CORPORACIÓN y con participación de la supervisión, la delimitación de la zona objeto del proyecto. b) El CONSULTOR deberá cumplir con los requisitos de ejecución del contrato como son la presentación de las garantías, pago de impuestos a que haya lugar y demás obligaciones pertinentes, c) El Consultor deberá revisar detalladamente las especificaciones del objeto contractual. Antes de iniciar la ejecución de las actividades, y presentar al supervisor las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios. 2- Obligaciones Administrativas: a) El Contratista deberá presentar periódicamente a la supervisión los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato, b) El CONTRATISTA tendrá la obligación suministrar oportunamente la información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el proyecto y los respectivos informes y presentación oportuna de las actas de ejecución, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que LA CORPORACION verifique el objeto del contrato, de acuerdo al cronograma c) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá cumplir y acreditar el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social, riesgos Laborales y aportes Parafiscales y demás normas concordantes durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, d) El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos del proyecto. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del contrato, Presentar informes establecidos como productos a entregar y un informe final; e) Asesorar en actividades de capacitación y educación, como programas de extensión que el proyecto requiera; f) Designar el equipo de profesionales y auxiliares encargados de desarrollar el objeto del presente contrato; g)Presentar al encargado por la Corporación del control y vigilancia del presente contrato, para su visto bueno, la planeación de las actividades a desarrollar durante los respectivos períodos.- Reuniones y Actas de Seguimiento: con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a la CORPORACION se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del

contratista y supervisión. De cada reunión, se levantará un acta de seguimiento y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las actividades a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato y especificaciones técnicas del proyecto. El contratista deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelarán actividades ejecutadas por el contratista que se hayan iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la supervisión. - Seguridad industrial: El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial haya emitido el Ministerio del trabajo así como las normas vigentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista informará, en primera instancia a la Corporación para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El contratista debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.- Aspectos de seguridad: El contratista es el responsable de la seguridad del sitio objeto de la Consultoría, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Confidencialidad de la información: El contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Pólizas y Garantías: El contratista deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. 3- Obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato: a) El contratista elaborará en conjunto con la supervisión el acta de final del contrato y el acta de liquidación, la primera se debe suscribir a más tardar dentro de los ocho (8) días siguiente a la terminación del plazo de ejecución, y la de liquidación en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de LA CORPORACIÓN, b) Para la liquidación del contrato, el contratista participará en la determinación de los informes finales ejecutados. La supervisión se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista, para la terminación del Contrato. c) El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo requeridos por las entidades para la liquidación del contrato. 4- Obligaciones de Carácter Técnico: a) Certificación de fuentes de información primaria y secundaria. La información aportada por el contratista, que sea adquirida, (información de sensores remotos, cartografía, etc), levantada en campo, (caracterizaciones biofísicas y sociales), o consultada, debe estar claramente referenciada, citando fuentes, fecha de adquisición, fechas de generación de la información, etc. La legitimidad de esta información será controlada permanentemente por la supervisión, b) - Todos y cada uno de los insumos y suministros utilizados por el contratista en la implementación de las acciones de ejecución del contrato deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las especificaciones técnicas del proyecto u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por LA CORPORACION. c) Utilizar la información temática y cartográfica que sea de propiedad de la CVS, y que requiera el proyecto, exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato. En caso de necesitar la información, el consultor deberá solicitarlo a la Corporación. d) el contratista realizara las visitas al Municipio de Pueblo Nuevo para verificar cumplimiento de Determinantes Ambientales en temas de gestión del riesgo proyectos de acceso y restitución de tierras. 5 - Compromisos ambientales del consultor: El consultor será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al

tema social y ambiental. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes. 6 – Informes: El Consultor realizará y entregará a la supervisión para su aprobación, informes periódicos de acuerdo con lo especificado por LA CORPORACIÓN. 7 – Otras obligaciones Generales: a) Constituir las garantías requeridas con los amparos y vigencias solicitados. b)Cumplir con los deberes que le impone el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, c)Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, d)Cumplir con todas las disposiciones que le Impone el ejercicio de la profesión de la Ingeniería previstas en la Ley 842 de 2.003, e) Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse, f)No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA CORPORACIÓN a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, g)Avisar oportunamente y por escrito a LA CORPORACIÓN de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, i) Garantizar la vigilancia y control ciudadano durante la ejecución del contrato, en ese orden debe atenderse con oportunidad los requerimientos y/o solicitudes de las veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común. j) Coordinar con la Corporación a través de la interventoría y/o supervisión del contrato, reuniones con las entidades y actores presentes en la zona y relacionadas con el tema de Restitución de tierras.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
3. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.

4. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo
6. Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados
7. Designar un Interventor y/o supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado
8. Dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, así como a convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del mismo

2.7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que son contratos de consultoría aquellos *"(…) que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

La actividad a desarrollar por el contratista consiste precisamente en ejecutar unos estudios hídricos o hidrológicos que se enmarcan dentro del sistema de gestión del riesgo para ser tenidos en cuenta en las decisiones que se tomen ante procesos de restitución de tierras y en la obligación de la Corporación de establecer determinantes ambientales en el marco de los procesos de ordenamiento territorial. Así las cosas, el contrato a celebrar es un contrato de CONSULTORIA.

Consultoría	X
Compra Venta	
Obra	
Prestaciones de Servicio	
Contrato de Interventoría	
Otro? especifique cual:	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (consultoría), la modalidad de selección del contratista será el **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7. (Decreto 1510 de 2013 artículos 66 a 72).

Licitación Publica	
Concurso de Méritos	X
Selección Abreviada	
Contratación Directa	
Contratación de mínima Cuantía	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El presupuesto estimado para la contratación, asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($508.219.081),** valor que incluye los costos directos e indirectos de la Consultoría y el IVA. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, pues de lo contrario, la oferta será rechazada y no será considerada para la adjudicación.

Forma de Pago

La Corporación transferirá los recursos de la siguiente forma:

Un Primer desembolso o pago anticipado: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Un Segundo pago: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación del informe estudio detallado de amenazas por inundación

Un Tercer desembolso: equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, previa presentación del informe estudio detallado de vulnerabilidad por inundación

Un cuarto desembolso: equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previa presentación del informe estudio detallado de riesgo - medidas de mitigación, lineamientos para recuperación de las zonas afectadas y cartografía por inundación

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Antes de realizar la evaluación técnica de las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del proceso de selección, es decir, si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego y si se cumple con los factores habilitantes indicados a continuación:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los requisitos exigidos, o si se configura en ella alguna de las causales de rechazo, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y/o será rechazada y no se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes documentos objeto de verificación:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y CONTRACTUAL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica y contractual:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario A-1.

Los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta diligenciada conforme al modelo contenido en el Formulario A-1 del pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal para el caso de personas jurídicas consorcios o uniones temporales, adjuntando copia de la tarjeta o matrícula profesional como **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil,** copia de la certificación de vigencia de la misma, expedida por la autoridad competente. Si el representante legal (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) no posee título académico en la o las profesiones indicadas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

5.1.2. CEDULA DE CIUDADANÍA.

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor a la liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar y cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal o su suplente tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

El objeto social de la sociedad deberá comprender el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso contractual. En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Formularios A-2 y A-3.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, podrán utilizar los modelos contenidos en los formularios A-2 o A-3 del pliego de condiciones, de los cuales se deberán determinar los siguientes datos:

OBJETO. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del Consorcio. Las relaciones que se den frente a la CORPORACIÓN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.
Cuando se trate de Uniones Temporales, sus miembros deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CORPORACIÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada

5.1.5. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, con 30 días de antelación a la fecha de cierre. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en la República de Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en la República de Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en la República Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de

acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal con los requisitos señalados en este pliego de condiciones relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de la República de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento que el oferente a quien se le haya adjudicado el contrato del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de alguna de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

5.1.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP.

Podrán participar en el proceso, las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio - RUP; todos los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el registro único proponentes de la cámara de comercio. Este certificado deberá estar vigente, con la información en firme y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La clasificación relativa a los servicios a contratar, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, es la siguiente:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
80101602	Evaluación económica o financiera de proyectos
77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión y conservación o conservación de recursos naturales.
77101501	Evaluación riesgos o peligro
70171801	Servicios de drenaje de tierras
70171803	Servicios de protección contra inundaciones o control de inundaciones
81101505	Ingeniería estructural
81101512	Servicios de sistemas de información geográfica SIG
93141905	Servicios de investigación agrícola
93141909	Servicios de administración de la tierra

Los oferentes extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad con sucursal en Colombia, deberán cumplir con lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes -RUP-. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Nota: De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente; *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*

5.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23 - Formulario A-4.

Los proponentes deben presentar en el formulario A-4, declaración donde certifiquen la realización del pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Para el caso de las personas jurídicas la certificación será expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o a través del Representante Legal si no está obligada a tener revisor fiscal.

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas debe probar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de este proceso de selección.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En el evento de tratarse de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que no cuente con domicilio ni sucursal en la República de Colombia, deben incluir en la certificación bajo la gravedad de juramento de no tener relaciones subordinadas de trabajo a su cargo dentro del territorio nacional.

5.1.9. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la CORPORACIÓN verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes, quien no deberá tener sanciones que lo inhabiliten para presentar oferta.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

5.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, la CORPORACIÓN verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

5.1.12. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

La Corporación, verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional que los proponentes o sus representantes legales, no estén reportados como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma. La página web es la siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario, donde se evidencie el régimen tributario al que pertenecen (régimen común o simplificado.)

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.14. PACTO DE INTEGRIDAD - Formulario A-5.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formulario A-5, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.15. CERTIFICACION DE SANCIONES O MULTAS.

Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el oferente debe adjuntar a su oferta una certificación en formato libre, expedida por el proponente, o el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que en los últimos 3 años, contados de manera retroactiva a partir de la fecha de cierre NO ha sido objeto de las siguientes sanciones:

a) Imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, será rechazado

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Formulario A – 6.

Los proponentes deberán acreditar experiencia habilitante, de la siguiente manera:

1. En la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance sea: Estudios de modelación hidráulica y/o hidrológica, y/o estudios de análisis y evaluación de riesgos por inundaciones; y/o estudios hidráulicos de ríos y/o quebradas y/o caños, y/o estudios de amenazas, vulnerabilidad y/o riesgos que dentro de sus actividades haya realizado evaluación de amenaza por inundaciones.
2. Contratadas y terminadas en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Cuyos valores sumados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos de la fecha de inicio o celebración del respectivo contrato.

5.2.1. Consideraciones para acreditar la experiencia – Formulario A-6.

La experiencia se relacionará en el FORMULARIO A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes; Los contratos que se presenten para la verificación de la experiencia acreditada, deben estar inscritos y clasificados en el RUP, en por lo menos 5 de los siguientes códigos:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
80101602	Evaluación económica o financiera de proyectos
77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77101501	Evaluación riesgos o peligro
70171801	Servicios de drenaje de tierras
70171803	Servicios de protección contra inundaciones o control de inundaciones
81101505	Ingeniería estructural
81101512	Servicios de sistemas de información geográfica SIG
93141905	Servicios de investigación agrícola
93141909	Servicios de administración de la tierra

Como en el RUP no se encuentran contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación de ejecución del contrato relacionado en el RUP, expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener y corroborar la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos ejecutados con la CVS, bastará con relacionarlos en el respectivo formulario y la CORPORACIÓN verificará la información relacionada.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: la certificación de experiencia debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del Rut.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - Evolución del salario mínimo mensual legal.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se contabilizará los SMLMV, de conformidad con el porcentaje de participación. Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa.

➢ Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

➢ Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

➢ Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta

5.3. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Toda la información financiera se acreditará con el RUP vigente y en firme. Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los oferentes deberá aportar el RUP vigente y en firme. Con base en la información contenida en el RUP la entidad verificará los siguientes indicadores financieros que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual al 52%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / gastos de Intereses	Mayor o igual a 6.4

Esta información se verificará en el Registro Único de proponentes – RUP, vigente y en firme.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

En el evento en que los gastos de intereses sean igual a cero (0), lo cual significa que el proponente no incurre en gastos financieros, y no es posible calcular el indicador denominado razón de cobertura de intereses la regla aplicable es que el proponente resulta habilitado.

Los proponentes que no cumplan con uno o alguno de los indicadores financieros serán NO HABILITADOS.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad organizacional de los oferentes, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 10 numeral 4 del Decreto 1510 de 2013).

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 6.8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 6.4%

Esta información se verificará en el Registro Único de proponentes – RUP, vigente y en firme.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: *La entidad tendrá el mejor indicador financiero y organizacional, que indique el oferente en documento suscrito por él y acreditado en el RUP, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a realizar la evaluación y calificación técnica de las propuestas que se encuentren habilitadas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (numeral 1 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013) la entidad calificará la experiencia del proponente, de su equipo de trabajo y la formación académica de los mismos.

Por lo tanto, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	289,75
EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO PARA CALIFICACIÓN	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021	0,25
TOTAL	**1000**

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 289,75 PUNTOS).

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que cumplan con las siguientes exigencias:

Objeto: Estudios de modelación hidráulica y/o hidrológica, y/o estudios de análisis y evaluación de riesgos por inundaciones; y/o estudios hidráulicos de ríos y/o quebradas y/o caños, y/o estudios de amenazas, vulnerabilidad y/o riesgos que dentro de sus actividades haya realizado evaluación de amenaza por inundaciones.

Fecha de inicio y terminación: Celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Los contratos aportados para acreditar experiencia especifica de puntaje deben ser diferentes aquellos presentados para acreditar experiencia especifica habilitantes.

Los puntajes por experiencia específica del proponente se otorgarán de acuerdo con el número de contratos aportados (adicionales a los presentados para acreditar la experiencia habilitante) y por el valor de dichos contratos, de acuerdo con las siguientes tablas:

5.5.1.1. PUNTAJE POR NÚMERO DE CONSULTORIAS EJECUTADAS – MAXIMO 199,75PUNTOS.

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	CONSULTORIAS EJECUTADAS	PUNTAJE
Estudios de modelación hidráulica y/o hidrológica; y/o estudios de análisis y evaluación de riesgos por inundaciones; y/o estudios hidráulicos de ríos y/o quebradas y/o caños, y/o estudios de amenazas, vulnerabilidad y/o riesgos que dentro de sus actividades haya realizado	Tres (3) contratos	199,75
	Dos (2) contratos	100
	Un (1) contratos	50

evaluación de amenaza por inundaciones		

5.5.1.2. PRESUPUESTO EJECUTADOS EN LOS CONTRATOS OBJETO DE SEGUIMIENTO - MAXIMO 90 PUNTOS.

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	VALOR EJECUTADO	PUNTAJE
Estudios de modelación hidráulica y/o hidrológica; y/o estudios de análisis y evaluación de riesgos por inundaciones; y/o estudios hidráulicos de ríos y/o quebradas y/o caños, y/o estudios de amenazas, vulnerabilidad y/o riesgos que dentro de sus actividades haya realizado evaluación de amenaza por inundaciones	Igual o mayor a (2) veces el Presupuesto oficial	90
	Mayor o igual a una vez y media (1.5) y menor a dos (2) veces el Presupuesto oficial	75
	Igual o mayor a una (1) vez y menor a una vez y menor a (1.5) el presupuesto oficial	50

Consideraciones para acreditar la experiencia calificable – Formulario A-7

La experiencia específica se acreditará con información de contratos reportada y contenida en el registro único de proponentes – RUP, vigente y en firme del proponente. Los contratos que se presenten para la verificación de la experiencia acreditada, deben estar inscritos o clasificados en el RUP, en por lo menos CINCO (05) de los siguientes códigos:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
80101602	Evaluación económica o financiera de proyectos
77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión y conservación o conservación de recursos naturales.
77101501	Evaluación riesgos o peligro
70171801	Servicios de drenaje de tierras
70171803	Servicios de protección contra inundaciones o control de inundaciones
81101505	Ingeniería estructural
81101512	Servicios de sistemas de información geográfica SIG
93141905	Servicios de investigación agrícola
93141909	Servicios de administración de la tierra

Como en el RUP no se encuentran contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación de ejecución del contrato relacionado en el RUP, expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener y corroborar la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: la certificación de experiencia debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del RUT.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717

Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados, para efectos de acreditar la experiencia, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se contabilizará los SMLMV, de conformidad con el porcentaje de participación.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

  http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

- Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

  http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

- Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

  http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.

5.6. EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO (600 PUNTOS).

5.6.1. EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO.

El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del contrato al igual que su dedicación sin perjuicio de lo exigido para la ejecución del contrato en las especificaciones técnicas, sin embargo, para efectos de la calificación de la propuesta, SOLO se tendrán en cuanta los siguientes profesionales:

Un Director de Consultoría
Un Ingeniero civil, ambiental o sanitario y ambiental, especialista en Hidrología y/o Hidráulica
Un Ingeniero civil, ambiental o sanitario y ambiental, especialista en vulnerabilidad y riesgos
Un Geógrafo, especialista en cartografía y SIG

NOTA: Todos los perfiles de los profesionales, indicados en el cuadro anterior son de obligatoria presentación en la propuesta en cuanto a la exigencia de requisitos mínimos establecidos, so pena de rechazo.

5.6.2. PUNTAJE GENERAL.

CALIFICACION DE PERSONAL	PUNTAJE MAXIMO FORMACION y EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MAXIMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL
Un Director de Consultoría	100	100	200
Un Ingeniero civil, ambiental o sanitario y ambiental, especialista en Hidrología y/o Hidráulica	75	75	150
Un Ingeniero civil, ambiental o sanitario y ambiental, especialista en vulnerabilidad y riesgos	75	75	150
Un Geógrafo, especialista en cartografía y SIG	50	50	100
TOTAL	300	300	**600**

5.7. FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA GENERAL Y PUNTAJE.

5.7.1. UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORIA (20%). El director de la Consultoría, propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y/o Ingeniero Civil con experiencia general mínimo de diez (10) años.

- Deberá acreditar postgrado nivel mínimo especialización en hidrología y/o recursos hídricos y/o hidráulicos con antelación mínima de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	100
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	50
Igual o Mayor a 10 años e inferior a 12 años	0

5.7.2. UN (1) INGENIERO CIVIL, AMBIENTAL O SANITARIO Y AMBIENTAL (40%), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y/o Ingeniero Civil, con experiencia general mínimo de cinco (5) años.
- Deberá acreditar post grado nivel mínimo especialización en Hidrología, Hidráulica y/o Recurso Hídrico, Hidrociencias con una antelación mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 10 años	75
Igual o Mayor a 7 años e inferior a 10 años	50
Igual o Mayor a 5 años e inferior a 7 años	0

5.7.3. UN (1) INGENIERO CIVIL, AMBIENTAL O SANITARIO Y AMBIENTAL, (40%) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y/o Ingeniero Civil, con experiencia general mínimo de un cinco (5) años.
- Deberá acreditar post grado nivel mínimo especialización en Gestión de riesgos y/o prevención de desastres, y/ o planeación ambiental, y/o Ingeniería ambiental y/o Recurso Hídrico, y/o Medio ambiente, con una antelación mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 10 años	75
Igual o Mayor a 7 años e inferior a 10 años	50
Igual o Mayor a 5 años e inferior a 7 años	0

5.7.4. UN (1) GEÓGRAFO (40%), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como geógrafo, con experiencia general mínimo de un cinco (5) años.
- Deberá acreditar post grado nivel mínimo especialización en SIG y/o cartografía, con una antelación mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 10 años	50
Igual o Mayor a 7 años e inferior a 10 años	25
Igual o Mayor a 5 años e inferior a 7 años	0

5.8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PUNTAJE.

La calificación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORIA

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como Director de Consultoría a contratos de Estudios de modelación hidráulica y/o hidrológica; y/o estudios de análisis y evaluación de riesgos por inundaciones; y/o estudios hidráulicos de ríos y/o quebradas y/o caños, y/o estudios de amenazas, vulnerabilidad y/o riesgos que dentro de sus actividades haya realizado evaluación de amenaza por inundaciones	
Tres contratos	100
Dos contratos	50
Un contrato	0

UN (1) INGENIERO CIVIL, AMBIENTAL O SANITARIO Y AMBIENTAL

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como Especialista en Hidrología y/o Hidráulica a contratos de Estudios de modelación hidráulica y/o hidrológica; y/o estudios de análisis y evaluación de riesgos por inundaciones; y/o estudios hidráulicos de ríos y/o quebradas y/o caños, y/o estudios de amenazas, vulnerabilidad y/o riesgos que dentro de sus actividades haya realizado evaluación de amenaza por inundaciones	
Tres contratos	75
Dos contratos	50
Un contrato	0

UN (1) INGENIERO CIVIL, AMBIENTAL O SANITARIO Y AMBIENTAL

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como Especialista vulnerabilidad y riesgos de contratos de Estudios de modelación hidráulica y/o hidrológica; y/o estudios de análisis y evaluación de riesgos por inundaciones; y/o estudios hidráulicos de ríos y/o quebradas y/o caños, y/o estudios de	

amenazas, vulnerabilidad y/o riesgos que dentro de sus actividades haya realizado evaluación de amenaza por inundaciones	
Tres contratos	75
Dos contratos	50
Un contrato	0

UN (1) GEÓGRAFO

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como Geógrafo en contratos de consultoría de Estudios de modelación hidráulica y/o hidrológica; y/o estudios de análisis y evaluación de riesgos por inundaciones; y/o estudios hidráulicos de ríos y/o quebradas y/o caños, y/o estudios de amenazas, vulnerabilidad y/o riesgos que dentro de sus actividades haya realizado evaluación de amenaza por inundaciones	
Tres contratos	50
Dos contratos	25
Un contrato	0

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta el FORMULARIO “Experiencia del Personal”.

Para ello deberá diligenciar el Formulario de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden especificando que es la experiencia especifica del profesional. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia calificable, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

5.8.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia General, el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior, de no acreditarse lo anterior se contabilizará por el tiempo transcurrido a partir de la fecha de obtención del título profesional.

Sin embargo, para el caso de profesionales de la ingeniería la experiencia general se contabilizará desde la obtención de la matricula profesional de conformidad con la Ley 842 de 2003.

En cuanto a la experiencia específica, se entiende ésta como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia específica será contada por proyectos o contratos en los que haya participado en un periodo de tiempo específico contado de manera retroactiva, a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la formación profesional, experiencia general y específica requerida deberán allegar los siguientes documentos:

- Hoja de vida del profesional propuesto, debidamente firmada, con indicación de la identificación del profesional, estudios y experiencia acumulada en sus años de ejercicio.
- Copia de los diplomas o actas de grado de los títulos académicos, aquellos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación por la autoridad competente, para su reconocimiento y ejercicio en el territorio nacional.

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, con la cual se acredita que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.

- Experiencia específica, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional, especificando claramente el periodo trabajado o tiempo de servicios, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de quien certifica.
- Dirección y teléfono
- Anexo a la certificación debe acompañarse del contrato de prestación de servicios profesionales o contrato laboral suscrito entre el profesional propuesto y la entidad contratante o certificante.

No se aceptan auto certificaciones, en caso que el profesional sea el contratista, deberá presentar certificación expedida por el contratante de la misma.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

- Carta de compromiso debidamente firmada. FORMULARIO A- 8

En los profesionales a verificar, los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia NO podrán traslaparse; No se admitirá traslapo total o parcial en las certificaciones de experiencia de los profesionales; en caso de experiencia traslapada deberá indicarse porcentaje de dedicación y la sumatoria de los tiempos no podrá superar el 100% del tiempo, ocasionando el rechazo de todas las experiencias traslapadas; Así mismo la entidad verificará que no exista traslapo entre las certificaciones de experiencia y otra información que se reporte en la hoja de vida u otros apartes de la propuesta o incluso que resulte de la labor de verificación ejercida por la Entidad.

Adicionalmente es pertinente indicar que las certificaciones de experiencia rechazadas por traslapo, no son susceptibles de ser remplazadas por otras, teniendo en cuenta que ello no se considera como subsanar, sino como mejorar la propuesta y adicionalmente para efectos de este proceso es un requisito de puntaje.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que si alguno de los profesionales propuestos, está ofrecido como profesional en otros contratos que se encuentre ejecutando o por iniciar con la Corporación, la dedicación sumada de todos los contratos con esta entidad no podrá ser mayor al 100%.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

La responsabilidad del contrato será únicamente del proponente elegido.

Nota 1: La experiencia general y específica de los profesionales otorga puntaje, por ello los títulos o certificaciones de estudio con los cuales se acredite la experiencia general no son subsanables, al igual que las certificaciones o documentación con la que se pretenda acreditar la experiencia especifica relacionada.
No obstante documentos no necesarios para la obtención de puntaje como la cedula, la hoja de vida, certificado de vigencia de la matrícula, la carta de compromiso, son subsanables.

Nota 2: Si bien es cierto los requisitos de experiencia general adicional y de experiencia específica otorgan puntaje, el requisito mínimo de formación y de experiencia general para cada perfil debe acreditarse dentro de la propuesta toda vez que hacen parte del equipo profesional mínimo con que se ejecutara el contrato, so pena de rechazo.

5.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos).

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50
MIXTOS (NACIONALES Y EXTRANJEROS)	75

- Se asignarán cien (100) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente (según el contrato).
- Se asignarán cincuenta (50) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos
- Se asignarán setenta y cinco (75) puntos Mixtos (Nacionales Y Extranjeros)

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

A. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

• Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

• Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que los bienes nacionales relevantes aplicables al presente proceso son los siguientes: servicios de Consultoría.

Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formulario correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del Contrato.

5.10. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Dando cumplimento al Decreto No. 392 de 2018, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad.

El Decreto señala que, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, las Entidades Estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total del puntaje (10 puntos) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Contratista adjudicatario se debe comprometer a mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la Entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista

Nota 1. Para el caso de proponentes que en el presente proceso se postulen como Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa y que pretenda hacerse acreedor al puntaje por este criterio deberá cumplir con el requisito establecido

en el parágrafo anterior, aportando mínimo el 40% de la experiencia requerida para la contratación de acuerdo a los formularios de experiencia.
Nota 2. Como la norma en el parágrafo se refiere taxativamente a uno solo de los integrantes de la forma plural, en consecuencia, el aporte para este requisito no es acumulable.

5.11. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS).

La Corporación otorgará puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual deberá ser acreditado en las condiciones indicadas en el mencionado Decreto, se otorgará puntaje así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la Corporación tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que se describen así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Diligenciar FORMULARIO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Diligenciar el FORMULARIO 10B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes, para ello el proponente deberá diligenciar el FORMULRIO 10C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Diligenciar FORMULARIO 10D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
Diligenciar FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) o FORMULARIO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Diligenciar FORMULARIO 10F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Diligenciar FORMULARIO 10G – ACREDITACIÓN MIPYME

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Diligenciar FORMULARIO 10H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignarán en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, La Corporación procederá a depositar las balotas en la balotera. Acto seguido La Corporación sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

5.12 SORTEO DE DESEMPATE.

Una vez agotados todos los criterios de desempate del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la audiencia de adjudicación, realizara la audiencia de sorteo de desempate.

En la audiencia se identificará a los asistentes por parte de la Entidad y de los proponentes empatados. En el evento en que el proponente o su representante no puedan asistir, deberá autorizar por escrito a otra persona para que lo represente en la audiencia.

El sorteo se realizará de la siguiente manera:

1. Se enumerarán las balotas con el mismo número de oferentes empatados, iniciando con el número 1.
2. Luego se introducen en una bolsa oscura que impida a los participantes ver su contenido.
3. Se realizará un único sorteo en el cual cada uno de los proponentes empatados, sacaran las balotas de la bolsa, en el mismo orden en el cual radicaron sus ofertas tal y como consta en el acta de cierre.
4. Aquel proponente que saque la balota con el mayor número será el ganador y al cual se le adjudique el proceso.

La proponentes podrán solicitar por escrito el aplazamiento de la audiencia, sin embargo, la Entidad es autónoma para decidir si acepta o no la solicitud presentada de acuerdo a la conveniencia para el proceso.

6. MATRIZ ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. (Decreto 1510 de 2013 artículo 3) define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el

artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 159 del Decreto 1510 de 2013), e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

La Corporación, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

6.1. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los Riegos han sido Clasificados de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, así:

Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, se elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
Selección: Etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al Operador Especializado
Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.
Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto de la contratación.
Definidas las etapas del proceso de contratación, así como los criterios de evaluación y calificación, se presenta la siguiente matriz de riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de acceder al sitio indicado, por parte del personal asignado. Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de los profesionales o técnicos designados.	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(2) Menor	(3) Riesgo bajo	(3) Riesgo bajo	Contratista	Se debe hacer reprogramación del cronograma establecido. Gestionar medios de transporte alternativos que permitan el acceso a dichos lugares.
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales Este riesgo se define como la posibilidad de que el contratista, incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y terminación del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

No	Impacto después del tratamiento	¿Afec	Persona	Fecha estim	Fecha estim	Monitoreo y revisión

	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(2) Menor	(3) Riesgo bajo	(3) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Comunicación escrita del contratista en virtud de la cual se reporten las circunstancias climáticas que se presenten.	Quincenal
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión de periódica de las actividades contractuales	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

7. GARANTIAS.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del Decreto 1510 del 2013), la oferta deberá acompañarse de alguna de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofreciendo.- La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos;

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en el pliego de condiciones, para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de la presentación de las propuestas.

7.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, amparará el buen manejo del pago anticipado, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del pago anticipado y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta seis (6) meses más.
b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, amparará el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
d) CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de liquidación.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra eficiente el cual indica las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, la Corporación informa que, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Corporación en el presente proceso:

Tratado		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	México	No	-	-	No
	Chile	No	-	-	No
	Perú	No	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		No			No
Corea		No			No
Estados AELC		No	-	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		Si	Si	No aplica excepción 33	Si
Costa Rica		No	-		No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No aplica excepción 33	Si
	Guatemala	Si	Si	No aplica excepción 33	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		No	-	-	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No aplica excepción 33	Si

Atendiendo el resultado de la revisión de los tratados comerciales aplicables al presente proceso y su consecuente contrato, se encontró que los mismos están cubiertos por acuerdos comerciales con México, el Salvador, Guatemala y Comunidad Andina de Naciones en atención a la Entidad Publica Contratante (en este caso una Corporación Autónoma Regional), a la cuantía y a la actividad que se pretende contratar a contratar, (33) - “Servicios de Ingeniería y arquitectura”. No obstante, estas entidades no consagran plazos mínimos para el proceso de selección.

9. ANEXOS.

Los siguientes documentos son obligatorios al iniciar el proceso contractual:

DOCUMENTO	SI	NO APLICA
Formato perfil – CDP	x	
Análisis del sector	x	
Estudio de mercado y cotizaciones		x
Presupuesto	x	
Certificación del área contable de los Impuestos aplicables	x	
Proyecto con fichas		x
Estudios, Diseños, Prediseño, planos		x
Permisos licencias o autorizaciones		x
Análisis de precios unitarios		x
Requerimientos o Especificaciones Técnicas (Concurso de Méritos)		x
Fichas Técnicas de Servicios (Selección abreviada - Subasta Inversa)		x
Justificación Técnica cuando el plazo supere vigencia fiscal		x
Observaciones		x

Fecha de Elaboración: 13 de febrero de 2023

Elaboró:

HAIDER HOYOS ACOSTA
Profesional Especializado CVS

Aprobó:

MARCELO ESCALANTE BARGUIL
Subdirector de Planeación CVS

Revisión Jurídica:

CARMEN MONTESINO GENES
Asesora jurídica Externa
Unidad de Contratación CVS